

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Contratación Directa	N°	2	Ejercicio:	2017
Modalidad: Sin modalidad				
Expediente DGN N° 2722/2016				
Rubro comercial: Librería, papelería y út	iles de ofic	ina.		
Costo del pliego: Sin costo				

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y	
CONTRATACIONES	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura
SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A.	de Ofertas
Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47	

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47	3 de febrero de 2017, a las 11:00 hs. IMPORTANTE Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de sobres y carpetas impresas para uso en el Ministerio Público de la Defensa.

La contratación constará de cuatro (4) renglones de acuerdo a la Planilla de Cotización - Anexo II.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones

El Pliego de Bases y Condiciones <u>deberá retirarse personalmente</u>, **bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta**, en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 – en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarios remitir a los interesados.

DCyC

CIESO JUNGO Supprestor Adjunto (C.) etentoris General de la Macion



CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de etapa única, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



6. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda, no serán consideradas.

No se aceptarán ofertas que no coticen la totalidad de los renglones.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II – Planilla de cotización del presente.

7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

8. GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

<u>IMPORTANTE:</u> la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

9. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto N° 1600/2002 (reglamentación de la Ley N° 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará por a un único oferente. Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

11. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

No se computarán como días hábiles, aquellos días correspondientes a los recesos judiciales (Feria Judicial).

12. ENTREGA Y RECEPCIÓN

Todos los materiales serán entregados en la calle Moreno N° 1844, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 8hs a 12hs, previa coordinación telefónica con el Depósito de este Ministerio Público de la Defensa. Teléfono: 4381-5341/4382-6147.

Todos los gastos que demande la entrega en el lugar indicado (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

13. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes requeridos.

AEGO JUNOO Sund Jester Adjunto (C) Defonctifa General de la Mación



14. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el <u>lugar de presentación de las facturas:</u> será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A**. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

En oportunidad de presentar la factura para su pago, deberá adjuntarse comprobante original de entrega (remito) firmado por personal de Depósito de la Defensoría General de la Nación.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

<u>Plazo de pago</u>: El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

15. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

funció (c)



En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración General y Financiera, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Renglón N° 1:

Sobres tipo bolsa (Ministerio Público de la Defensa, con escudo)

Papel blanco 90grs.

Formato: 270 x 370 mm. (caja x 100 o 250 unid)

Según muestra adjunta.

Renglón N° 2:

Sobres tipo bolsa (Ministerio Público de la Defensa, con escudo)

Papel manila

Formato: 300 x 400 mm. (caja x 100 o 250 unid)

Según muestra adjunta.

Renglón N° 3:

Sobres tipo carta tamaño oficio inglés (Ministerio Público de la Defensa, con escudo)

Papel blanco 90grs.

Formato: 120 x 235 mm. (caja x 250 o 500 unid)

Según muestra adjunta.

Renglón N° 4:

Carpetas de cartulina tamaño oficio (Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación, con escudo).

Color amarillo.

Según muestra adjunta.

Deben entregarse dobladas y empaquetadas/ensobradas (x 50 o 100 o 250 unid).

DIT.GO JUNCO Suprificación Adjunto (**e)** Jefenbruta Ganeral de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de s	elección:						
Tipo y Clase:							
Modalidad:							
<u>N°:</u>							
Ejercicio:							
Lugar, día y hora de	el Acto de Apo	ertura:					
Declaro bajo calle	•		•		•		
, departam	ento	de la C	Ciudad Autóno	ma de Buenc	os Aires, Cód	ligo Pos	stal:
				donde s	erán válidas	todas	las
comunicaciones que	se me cursen						
Firma:							
Aclaración:							
Carácter:							
Lugar y fecha:							



PLANILLA DE COTIZACIÓN

RENG LÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Sobres tipo bolsa. Formato 270 x 370mm. (según Esp. Técnicas)	Unidad	10.000	\$	\$
2	Sobres tipo bolsa. Formato 300 x 400mm. (según Esp. Técnicas)	Unidad	5.000	\$	\$
3	Sobres tipo carta. Formato 120 x 235mm. (según Esp. Técnicas)	Unidad	30.000	\$	\$
4	Carpetas de cartulina tamaño oficio. (según Esp. Técnicas)	Unidad	12.000	\$	\$
	PRECIO	TOTAL			\$

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Son pesos.....(en letras)

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIDNES GENERALES MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- Ámbito de Apilcación.

DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACION Y para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquilleres de Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLJEGO UNICO CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica,

Toda comunicación entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y los selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de las decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4. Control del Procedimlento Contractual. Vista de las Actuaciones.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas. La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del , funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

Artículo 5.- Garantías.

I.- Clases:



a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenímiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por clento (5%) sobre el importe que surja de multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio untrarto cotizado. b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por clento (15 %) del valor total de la adjudicación. En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se caiculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reclba el adjudicatario como adelanto, en aquéllas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pllegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía

Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de elias: a)En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder, en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y c) Con aval bancarlo u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de Interpelación Judicial. d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas ciáusulas no se opongan a las disposiciones del RÉCIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual gobri ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTE DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos de caución.

SECRETARIA SECRETARIA DEFENSORA GENEVAL DE LA IMODAR

de PESDS CINCÓ MIL (\$ 5.000). o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma e) Con pagarés à la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social

o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente

pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÜBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías constituídas, podrán ser sustituídas por otras de igual magnitud, a

Artículo 7.- Excepciones.

cumplimiento de contrato en los siguientes casos: No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de

- En la adquisición de publicaciones periódicas;
- Contrataciones de artistas y profesionales;
- c] Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;

eiementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los adjudicatario sin previamente integrar la garantia de cumplimiento de contrato obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No

locatario. g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actue como

Artículo B.- Devolución de Garantías

Serán devueltas:

emisión del acto administrativo de adjudicación a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la a) Las garantías de mantenimiento de oferta: de oficio o a solicitud del interesado

si se diera el supuesto del inc. d) art.63 del REGMEN GENERAL integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantia una vez que

interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, constituido mediante pagarés sin afianzar. garantías de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud

derecho, implicará la renuncia cácica del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituída LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte dei titular del devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida nediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo. El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su

que deben contener. Artículn 9.º Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos

requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán Indicarse los

a)Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;

b)Objeto de la contratación;

c)Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas

d)Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas:

e)Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e

- Las características y especies de la prestación;
- 2. La calidad extgida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- 3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados:
- 4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mísmo; compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solickarse repuestos denominados originales.

determinadas. informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas detal·ladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible

Cuando se de Lazón cuya notoria y portuga con contra y portuga con se encuentren de contra de co gazones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes da calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias mente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas The state of

्राष्ट्रक्ट्या विकास

48

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA DEBERNI DE LA INICIONI

(CSC) TERESITA SECO PON ICALLO BERRIARLO DEPRIMENDAMENTO E LA MACON DETENDAM OBARAL DE LA MACON TOTAL DEL MACON TOTAL DEL MACON TOTAL DE LA MACO A1500 100

otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTITIO PUBLICO DELA DEFENSA los elementos de julcio necesarios que permitana éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse producta

suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad secnología industrial (iNTI) u otras entidades competentes de carácter público

- Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de formulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejídad, el monto y el dpo de contratación a realizar,
- g) Requisitos que deberán reunir las companías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía.
- i) Plazo de mantenimiento de la oferta;
- Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MII QUINIENTOS (\$2.500);
- k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- il) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;
- m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del rengión;
- n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
- n) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
- o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- p] Forma y lugar de presentación de las facturas;
- q) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y de Bases y Condictones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder., establezca en los mísmos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pilegos Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO, DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación dei la que deberá ser comunicada en fortha fehaciente a todos los proponentes que esponderá a través del envío de una Circular, Pllego en cuestión, la citada dependencia

ogenerated in the con-. n. of 13, t

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirias en las carteleras del organismo. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pllego correspondiente

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas

duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases corresponder-, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado. Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pilego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.-

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

conocimiento de toda la normativa que rige el liamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estípuladas, sin que pueda alegar en adelante el presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pieno oferente su desconocímiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del rengión, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números
- b) La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera io contrario.

TERESITA SECO PON SECRETARA DEPENSORA PARRA DE LA MACION

4.00

FORESTO 2012

también hacerlo por parte del rengión, pero sólo cuando así lo admitan las El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá

el total de los efectos ya propuestos o grupo de rengiones, sobre la base de su Como alternativa, después de haber cotizado por rengión, se podrá ofertar por

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

- El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.
- d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pirego de Bases y Condiciones

Artículo 14.- De las Muestras

obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pitego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado. Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la

fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su

original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite entregándose al oferente la copia. identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extendera un recibo en selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedorán en poder dei MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de tuvieren aplicación alguna. cargo. En esos casos, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, sin resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente,

utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior. disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a adjudicatarlos quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado

documentación respectiva. Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en

Artículo 15.- Autorización del llamado.

autoridad competente mediante acto administrattyb, el que deberá contener en todos

El llamado para la selección del adjudicajario debe ser autorizado por la idad competente mediante acto administratifo, el que deberá contenerar a la selección del adjudicajario debe ser autorizado por la idad competente mediante acto administratifo, el que deberá contenerar a la selección del adjudicación del contenerar a la selección del adjudicajario debe ser autorizado por la idad competente mediante acto administratifo, el que deberá contenerar a la selección del adjudicajario debe ser autorizado por la idad competente mediante acto administratifo, el que deberá contenerar a la selección del adjudicajario debe ser autorizado por la idad competente mediante acto administratifo. Willy White 200

b) indicación del objeto de la contratación;

Especificaciones Técnicas, si las hubiere; c) aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las

d) monto estimado de la contratación

e) valor del pliego, en caso de corresponder;

f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos. consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una ADQUISICION ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS implica, para personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

- sanciones se encuentren vigentes; inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC-, mientras dichas las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o
- empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad
- nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente. e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden

Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta. encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de la companya de selección que tramiten en el ambito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nagonali. periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al PÚBLICO DE LA DEFENSA lievará para consulta una Base y Registro de Proveedores El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO

TERESITA SECO PON SECRETARIA DETENSORIA GENERAL DE LA WOOM

HARMAN

Toesca

Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales. La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan DEFENSA. En su caso, deberán compietar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA como Anexo IV se incluye en el presente.

- a) Personas Físicas y Apoderados:
- 1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscriblr y 3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.
- b) Sociedades no constituídas regularmente:
- 1. Razón social, domicílio legal y constituido.
- 2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
- 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria:
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y 4. Información sobre los principales clientes del sector publico y privado según adjuntar el formulario tipo que como Anexo Ilì se incluye en el presente.
- 5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.
- c) Personas Jurídicas:
- 1. Razón sodal, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución de datos de inscripción registral;
- 2. Número de Código Único de identificación Tributaria;
- 沙 3. Nómina de los actuales integrantes de sus ófganos de fiscalización y administración;

4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y 6. Información sobre tos principales clientes del sector público y privado según adjuntar el formularlo tipo que como Anexo III se incluye en el presente

- d) Personas Jurídicas en Formación:
- 1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
- 2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, debera suscribir y 3. Información sobre los principales ciientes del sector público y privado según adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:
- 1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;

2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;

- 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
- 4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de inIciación del trámite respectivo;
- 5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y 6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:
- 1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo l'integra el presente:
- 2. El "Certificado Fiscai para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFIP;
- 3. Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
- 4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, principal par Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fe Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de

SECHETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN TERESITA SECO PON

Junio 1

STANGORT

202

Productive CCCC

-

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deherán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentraliaadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reciamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho piazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) das al vendimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a to dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese la prórroga del proponente.

Artículo 22.• Apertura de Ofertas.

En el lugar, dia y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizario en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearen asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil signiente a la misma hora

ACLIA ALARIS MARTINE TO THE TOTAL SECOPON TO THE SE

TERESIA SECO PON
TERESI

12

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearen hacerlo.

Artículo 23.- Causales de inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas s fojas.
- b) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren llegibles
- c) que carecteran de la garantía exigida.
- d) que no se acompañaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art.17 dei presente Piiego.
- f) que contuvieren condicionamientos.
- g) que tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo le las específicaciones.
- i) que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.
- j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pilegos de Bases y Condictones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

Articulo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada rengión no respondiera al precto unitario, se tomará este último como precto cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantia presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un velnte

DEFENSOR'S GENERAL DE LA NACION 25 The second of the second

3

observara el error señalado en el párrafo antactor, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apresibilmiento de perdida del monto por ciento (20%) del importe correcto. Cuanda allacción el estudio de las ofertas se integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.-Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, slempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las horas de recibido el expediente de la Asesoría Juridica, la que deberá dictaminar características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre- adjudicación. Dictamen,

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tai fin labrarán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar //o anuncios del Acta de pre-adjudicación

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- b) el examen de las calidades de los oferentes: para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA;
- c) evaluación de las ofertas:
- para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los deberá tomar en consideración, en ψrma objetiva, todos los requisitos exigidos

* mmol TERESITA SECO PON COUNTERS OF STRONG STRO

SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIONA

manifiestamente inconvenientes, debera explicitari los fundamentos para su Si hubiera ofertas pertinentes. motivos fundándolos en las disposicione desestimación. 2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

conveniente para el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, tenlendo en cuenta el La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta. Cuando se tratare de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio. La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo facturas se efectuan dentro del término fljado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios anterior al de apertura de las ofertas.

en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos

Artículo 32.- Negoclación.

DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas símilares, con el fin de Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA obtener condiciones más ventajosas para el ínterés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

5

requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el

Artículo 33.- Empate de ofertas

características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. ofrezca elementos o servícios de mejor calidad, si ello surgiera inequivocamente de las En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que

Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta. En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos

párrafos cuarto y quinto cuando el rengión empatado no exceda de PESOS CINCO MIL No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los

nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originariamente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado. De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar

concurrieran, labrándose el acta correspondiente. Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

Artículo 34. - Pre-adjudicaciones parciales.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas: En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el

a) pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados

que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo. b) pre- adjudicar parte de un rengión previa conformidad del oferente, salvo

Artículo 35.∙ Publicidad del Acta de Pre-adjudicación

o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la privadas; y durante UN (1) día como mínino cuando se trate de contrataciones cartelera y en el sítio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos licitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletin Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones -sean públicas anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación

orden que se indica: El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- renglón pre adjudicado;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

Artículo 37. -Impugnación a la pre- adjudicación

Particulares podrá fijar un piazo más extenso para la formulación de las disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condictones los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos

Artículo 38.- Adjudicación

dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta. La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente,

Artículo 39. Recursos administrativos.

dispuesto en la Ley Nº 19.549 y el decreto reglamentario Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo

Artículo 40.- Orden de Compra

Dentro del piazo de mantenimieoto de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden de

contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar: La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
 b) el precio unitario y el total;
 c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipuiado esa forma de pago;
- d) el lugar, forma y place de entrega de los blenes o de presta servictos:

TERESITA SECO MON SECRETARIA DEFENDINIA GENERAL DE LA NACION

TOBERO

e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta. La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.

los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saher al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de La adjudicación deherá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas. Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la pártafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42. Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato del término de OCHO (8) dias de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma febaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantia de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fljado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y serviclos tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN Para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depóstto.

7 (3) 90

DEFENSORA GENERAL DE LA NACION H2

Š

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva

deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (I) Presidente y DOS (2) VOCALES, que adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46. Ausencia o Excusación.

al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente. Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la prueba que fuere necesarlo realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares. La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comistón. Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicios redhibitorlos.

as responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PUBLICD DE LA DEFENSA

Artícuio 49.- Plazos para la Recepción Definitiva

7

Frankrid

TERESITA SECO PON

SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

19

La Recepción Definítiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el plazo que ai efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el jugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Partículares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Saivo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Partículares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes Banco Central. Secretaria de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

OBSTIFICO que la presente ce espat del no su original como en mora fiera el con-

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para di pag

TERESITA SECO PON SECRETARIA OCHRODIA GENERAL DE LA INCON

rossonole

OIL SCOR SECRETAIN AGON DETHERMAN AGREAU & LA MACON

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los piazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como reciprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamenten.
- b) El presente Pliego Unico de BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) E) PIJEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) El CONTRATO O LA GRDEN DE COMPRA, en su caso.

Artícuio 56.- Penalidades y Sanciones.-

Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanctones:

PENALIDADES.

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
- 2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones
- Rescisión por su culpa.

b) SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y Justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57. Multa por incumplimiento:

multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una Las prórrogas en el cumplimiento dei piazo contractual, así atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite,
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59. Rescisión por culpa del adjudicatario, Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

jarantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de Quedará rescindido el contrato por culpa dei adjudicatario, con pérdida de la compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Fraude o negligencía.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o podrá rescindir uniteralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios incumpilera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA que hubiere causado con su accionar.

las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de Asimismo será causal de rescisión del contrato por cuipa del adjudicatario y con fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplímiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prómoga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los rescindido el contrato sín necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplímiento del contrato podrán ser totales o servicios de conformidad, el MiNISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar parciales, afectando en este último caso a i#parte no cumplida de aquel.

Artículo 62. Rescisión por culpa del/adjudicatario. Prestaciones de carácte

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

77

1

Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial

no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este ultimo caso a la parte además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho. Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DIFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una intimación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen

Artículo 65.- Comunicación a la Officina Nacional de Contrataciones.

Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto Nº 1023/01. Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina

Artículo 66. Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones La comprobación de que en un llamado a contratación se hubleran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de ciáusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones partículares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 68.-Régimen de Inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales

A fin de garantizar la independencia de fitterio y el principio de equidad, ningún declarenes, servicios y profesionales -agente público interviniente en la contratação

TERESITA SECO PON SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA DE LA MACION

mmy 1

H. Constant

cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses

Artículo 69. Facultades y obligaciones dei MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene: facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley b) la prerrogativa de interpretar ios contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución 19.549 y el decreto reglamentario. determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales

probare haber incurrido con motivo del contrato; el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de

- porcentaje previsto, según corresponda; los rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto
- bienes y medios del adjudicatario incumplidor; medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del
- incumplieran sus obligaciones; contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los
- f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;
- prorrogarse más allá de un año adicional. plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un prestación de servicios, con las modificactones que se hubieran introducido de Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y

pactados originariamente, pero si ios precijos de plaza hubieran disminuido, el En principio, la prorroga deberá realizarse en las condiciones y precios

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENDA de la renegociar el contrato para adecuar su

hacer uso de la opción de prórroga; monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá

- prestaciones a cargo del adjudicatario; extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos
- indemnización alguna a favor de los Interesados u oferentes. forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en

Artícuio 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes

oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen: y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pitegos de Bases

- incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen.- Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tai gravedad que tornen imposible la caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo
- adjudicatario o co-contratante; de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación
- reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con
- pérdida de la garantía de cumplímiento de contrato podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa dei contratista, con convocatoria al momento de la cesión. En caso de Infracción a lo aquí establecido, se ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE
- e) solleitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada CIENTD (5%) dei valor del contrato que se rehabilita una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO TOR

SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA money

168000

S

marge 1 SECRETARIA EFENSORIA GENERAL DE LA NACION TERESITA SECO PON

Par 1

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la muita dentro de los TRES (3) días de habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite. 3

El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga

del término equivalente al establecido primitivamente para ei cumplimiento del oportunidades como máximo y ei totai de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, De este derecho el adjudicatarlo sólo podrá hacer uso en DOS

- El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, contribuciones pertinentes.
- h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y segunidad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.
- i) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudlera presupuestarse para costas e que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda comprometerá a asumir ia responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatarío no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ntereses del juicto.
- indicadas en las clausulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones lo hicteren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.
- las clausulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

e incumplimientos de las obligaciones II) ei co-contratante y sus sub-contratistas $ot\!\!/
a$ berán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigenția del contrato. Si ei MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia

ributarias y de seguridad sociai por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato,

56

m) el co-contratapte responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras transitorio o sea dependiente de sub-contratistas. ñ) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICD DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorizacióo previa, comunicar a terceros la existência de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que: a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus functiones;

b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer aigo relativo a sus funciones; c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa

SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION FERESITA SECO PON

27

INDICE SUMARIO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3,- Comunicaciones, Dirección Electrónica

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones

Artículo 5.- Garantías.

Artículo 6. Garantías. Formas de Constitución.

Artículo 7. Excepciones.

Artículo 8. Devolución de Garantías.

Articulo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones

Artículo 11 - Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta

Artículo 13.- Contenido de la oferta.

Artículo 14.- De las Muestras.

Artículo 15.- Autorización del llamado

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

Articulo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

Artículo 19.- Contenido de la Información.

Artículo 20.- Pedidos de Documentación.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimlento de Oferta.

Artículo 22. - Apertura de Ofertas.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Artículo 27.-Cuadro Comparativo.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación Dictarie

Artículo 29.-Criterio de Selección

TERESITA SECO PON SECRETARIA SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA VACION

Artículo 31. Comparación de precios en ofertas cotizadas en monedajextritujera:

4rtículo 32. Negociación.

Artículo 33.- Empate de Ofertas.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.

Artículo 3S.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicactón.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

Artículo 39.- Recursos Administrativos.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Artículo 41.-Notificación de la orden de compra.

Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

Articulo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

Artículo 48.- - Vícios Redhibitorios.

Artículo 49.- Piazos para la recepción definitiva.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.

Artículo 51.- Facturación.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago

Artículo SS.- Orden de Prelación.

Artículo 56. - Penalidades y Sanciones.

Articulo 57.- Multa por Incumplimientos

Artículo 58.- Afectación de las Multas.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACIÓN JURADA

Artículo 62- Rescisión por cuipa dei adjudicatario. Prestaciones de carácter

Artículo 63.- Rescisión total o parcial

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión. Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes. Artículo68-Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones dei Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligacione de los co-contratantes. Artículo 71.- Anticorrupción,



para sete acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no membere juidos co IESTADO NACIONAL o sua andisidas descentralizadas. que euscribe, son poder suficiente para seta acto, DECLARA BAJO LURAMENTO, que los juiclos que man entra el ESTADO NACIONAL o sua amidades descentralizadas, son los que se detallan a construación: Registrational of encorrience completes:

Registration process of location to complete to the Registration of the Registration

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENBA-DECLARACIÓN JURADA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Nember DE ANTEGEDENTES - PRINCIPALES CLIENTES - ART. 18, MC3, e) 3, 1, 5, 4, c) 6, d) 3.
e) 5, 7, 4, PLEGO UNICO
CULT:
Number, decominación o
azon eccal competic:
Procedimiento de selección
Toc
Cultaria de Acto de
Acetura
Cultaria de Acto de
Sector
Elección y monto facturado:
Elección y monto facturado:
Elección y monto facturado:
Cultaria de Actor de
Sector
Elección y monto facturado:
Elecc

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSA. ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO	DEFENSA- ART. 19, PARRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO
	DECLARACIÓN JURADA
C.U.I.T.	
Nombre,	
denominación o razón social completo:	
	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase	
Modalidad:	
Númaro.	
Ejercicio:	
Lugar, dia y hora dei Acto de Apertura:	
a que suscribe, con po	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración
urada •y asumiendo toc	jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier false-
fad, omisión, ocultamie	dad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare, que la Información contenida en el
resenta formulario es v	presenta formulario es veraz y exacta y subsiste ai tiempo de efectuarse esta presentación.
Jectaro bajo juramento	Declaro bajo juramento que el orerente se halla incorporado al Registro de Proveedores del
dinisterio Público de ja	Ministerio Público de la Defensa bajo el Númaro:
Asimismo, declaro bajo	Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del
resente no han variado	presente no han variado, salvo la Información contenida en los Formularios del Registro de
Proveedores del Ministe	Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *
solvente acompañados	Diesente acompañados de la correspondiente documente de compañados

Aclaración:		
Carácter		
Lugar y Fecha:	//	
Do Continuon	SYCHICA MARIE MAJTHE?	

TERESITA SECO PON SECAZIMAN PERSIMAN ARKHWI BI UNICON MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

Razón social, denominación o nombre completo: Al Clase: Nodalidad: Numero: Elercicio:
Instance de la
ipo: ilasci: localidad: localidad
ilase: lodalidad: loda
lodalidad:
imero: lercicio:
iercicio: Igar, día y hora del Acto de Apertura: I que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos stallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cuministento proper suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos stallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cuministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en linisterio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en listensa a a el del Art. 50 del citado plexo normativo. Servicios (cisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo. 1. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las parsonas físicas o jurídicas consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en don publico de la Defensa se nocuentren vigentes. 2. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa; acionas se encuentren vigentes; no encontratar con el Ministerio Público de la Defensa; aquellos tuvieren una participación suficiente para a voluntad social; 1. 30- Personas que se encontratar con el Ministerio Público de la Defensa; aquellos aquellos tuvieren una participación suficiente para a voluntad social;
Ugar, dia y hora del Acto de Apertura: I que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos stallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cuministerio público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en linisterio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en linisterio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en linisterio Público de la Defensa y Servicios de la Defensa y Servicios de la Defensa del Art. 50 del citado plexo normativo. 1. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o juridicas personas precidentes regulados por la presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten noisen de Compras y Contrataciones levará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en don noisen consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa. 50- Personas no habilitadas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas rociones se encuentren vigentes. 50- Respenso del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para na la voluntad social;
I que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos stallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cum inisterio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en linisterio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en linisterio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en linisterio Público de la Defensa so del Art. 50 del citado plexo normativo. ***********************************
Institution at contributor, esta habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cum linisterio Público de la Afr. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios diristerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en linisterio Público de la Defensa", y que no establecidas en la cisos a) a e) del Afr. 50 del citado plexo normativo. Regimen para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas fisicas o jurídicas consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones levará una base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en don nubién deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa: ias personas fisicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones. ONC, mientras dichas las agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para nar la voluntad social;
inisterio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en l cisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo. Cisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo. Cisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo. Cisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo. Cisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo. Cisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo. Cisos acceptante de la citado plexo normativo. Cisos acceptante del citado plexo normativo normativ
CISOS 3) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo. The state of the citado plexo normativo. The state of the state of the citado plexo normativo. The state of the citado plexo normativo. The state of the citado plexo normativo citado
1. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Publico de la Defensa todas las personas físicas o juridicas consecuencia. El Departamento de Compras y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquis consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones levará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en don nobién deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa: las personas físicas o juridicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para nara la voluntad social;
1t. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas o pacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquie consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en don nicién deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa: las personas fisicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas ciones se encuentren vigentes; los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para nara la voluntad social;
consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones levará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en don núcien deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa: las personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa: las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas os agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para mar la voluntad social;
. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa: las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas Iciones se encuentren vigentes; os agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para nara la voluntad social;
os agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para mar la voluntad social;
c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamencana contra la Corrupción, Ley 24.759;
e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."
Firma:
Aclaración;
Carácter.
Lugar y Fecha.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

	Lugar y Fecha:
	Carácter:
	Aclaración:
	Firma:
	Entidad demandada:
	Fuero, Juzgado y Secretaría:
	Monto Reclamado:
	Nº de Expediente:
	Carátula:
	Entidad demandada:
	Fuero, Juzgado y Secretaría:
	Monto Reclamado:
	N° de Expediente:
	Carátula:
acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene lescentralizadas, son los que se detallan a continuación:	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, qu contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan
lescentralizadas.	contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas
ste acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios	El que suscribe, con poder suficiente para este
	Lugar, día y hora del Acto de Apertura:
	Ejercicio:
	Número:
	Modalidad:
	Clase:
	Tipo:
Procedimiento de selección	Pr.
	Razón social, denominación o nombre completo:
	C.U.I.T.:
DNAL-ART: 19 Inc. f) Punto 6) Pliego Unico	ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL-ART: 19 Inc. f) Punto 6) Pliego Un

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INFORME DE ANTECEDENTE	
	ES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,
e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	7 (10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10,
C.U.I.T.:	
Nombra	
Nombre, denominación o	
razón social completo:	
	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de	
Apertura:	
	Clientes del proveedor
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente: Sector:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

	Lugar y Fecha:
	Carácter:
	Aclaración:
	Firma:
presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	presente acompañado:
Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: * que adjunto al	Proveedores del Minis
presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de	presente no han varia
Ministerio Publico de la Derensa bajo el Numero Asimismo declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha dell	Ministerio Publico de la Asimismo declaro bai
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del	Declaro bajo jurament
presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	presente formulario es
omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en el	omisión, ocultamiento
jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad,	jurada -y asumiendo to
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración	El que suscribe, con
	Acto de Apertura:
	Lugar, día y hora del
	Ejercicio:
	Número:
	Modalidad:
	Clase:
	Tipo:
Procedimiento de selección	
	social completo:
	denominación o razón
	Nombre,
	C.U.LT.:
DECLARACIÓN JURADA	
DEFENSA- ART. 19, PARRAFO TERCERO DEL PLIEGO UNICO	DEFENSA- ART. 19, F
INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA	INCLUSIÓN EN EL RE
////o/anv	
MINIO EXIO PODEICO DE LA DEFENSA	



Defensoria General de la Sasion Munisterio Publico de la Dofensa

Resolución DGN Nº 4256 / 15 Buenos Aires, 7 JUL 2015

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA

TEGERALISTO DON SECRETARA PYSCHARIANI CPANION 2000 21,03,15

Expte. DGN Nº 1184/2015

VISTO el Expediente DGN Nº 1184/2015, el

Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Pliego Unico de "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), ambos aprebados por Resolución DGN Nº 230/11 -modificada por Resolución DGN Nº 416/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Defensa" (en adelante, el "Manyal") -uprobado por Resolución DGN Nº 980/11-. la Ley Organica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149, y

CONSIDERANDO:

virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al L. Que las actuaciones de referencia se iniciaron en Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

STELLA MARIÉ MART NEZ SPRISON SENSE

Que en tal sentido, destacó, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoria y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, anadió que las modificaciones que se ropician no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de tos

NZO OFICIAL

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

Jurídica de esta Defensoria General de la Nación, quien se expídió en torno el II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoria proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimó pertinentes.

del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración donde se plasmaron las modificaciones propiciadas. Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en tomo a la conveniencia estableciendo la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contratante, el monto contractual total hasta el veinte por de modificar los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente,

treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con limite de hasta el adjudicarario, y dicha variación sea en las mismas candiciones y precios pactados con Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que adecuación de los plazos. Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nuevo redacción para las disposiciones aludidas.

Administrador General, manifestando que "...no existen objectiones a las modificaciones propuestas por ese órgano asesor, respecto de los artículos 3 tinicio Que como corolario de ello, se expidió el Sr.



Memisterio Pablico de la Defensa Deponsoria General de la Sación

dei trámite), 4 (verticación y reserva del crédito), como así también los articulos 14 del RCMPD y 69 del PCGMPD".

por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoria Juridica de III.- Que sentados los antecedentes en el punto precedente, corresponde ahora delineur el alcance de las modificacionas propuestas esta Defensoria General de la Nación

III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es dable indicar que el proyecto incorputó, en su inciso a), la necesidad de que en la soficitud de la contratación se detalle el monto estimado. Que, por otra parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Entradus para el registro de las actuaciones como expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución DGN Nº 1659/12 que aprobó el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoria General de la Nación ("SIES") y su reglamento de uso (inciso c), panto 5).

las oportunidades límites en las cuales debeña cumplirse con tal recaudo, y el III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta posibilita autorizar la convocatoria sin que sea obligatorio efectuar la afectación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente modo en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para afrontar la crogación que demandara la contratación.

statul majs menatas. del ajudido articulo se establece que en caso de no contar con crédito en la partida secucionetra secució. radice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a) presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, mpremento del presupuesto asignado a este Minasterio Público de la Defensa.

N2O OFICIAL

Que sin perjuicio de dicha situación no obsta a la continuidad del procedimiento de selección del contralista (tercer parrafo) Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la licitación. Dicho recaudo no será necesario en el caso de que la Comisión de Preadjudicaciones propicie declarar fracasada la contratación (inciso b). Que a efectos del cálculo de la afectación preventiva, el precio de la oferta admisible más barata. Ello bajo expresa mención de que tal situación no obstatá en modo alguno a que la Comisión de Preadjudicaciones analice las ofortas, y de considerar que otra propuesta resulta más conveniente --aún cuando competente comparia dicho criterio, habra que afectar los fondos en forma previa a la debe censiderarse el cesto oportunamente estimado para la contratación, o en su caso. no sea la más harata- propicié su adjudicación. En case de que iuego la autoridad emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación (inciso c). Que en los casos en que el llamado involucre varios renglones o items, el inciso d) prescribe que deberán quedar especificamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten. Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el el adjudicatació rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCMPD. de forma previa a la emisión del orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afectación presupuestaria (inciso e). III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, las medificaciones propiciadas para su inciso e) suprimen la necessidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%). Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminair en más de un venire par ciento (20%) el monto del centrato, mediando



. Rensoria General de Lación timiento del adjudicaismo, sempre y cuando dicha modificación no ex

consentimiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el pirrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado ente este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratisto, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

 $\label{eq:corresponde} W--Que\ sentado\ lo\ pyccedentemente expuesto, corresponde encores expeditse respecto de la viabilidad de las modificaciones propiciadas.$

Que un adecuado orden mendologico de exposición de los fundamentos por los cuates resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas aj "Manual", Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las adecuaciones del RCMPD y PCGMPD.

V. Que, en lo que respecta a las modificaciones dei "Manual, se analizarán las normas de este Minísterio Público de la Defensa relativas a la euectión de la afectación de fondos para afrontar los gastos que demandarán las contrataciones.

USO OFICIAL

Que pura ello habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley $N^{\rm o}$ 27.149 que expresamente dispone que la autarquia financiera regulada en su Titulo X (artículos 63 a 69), comicnza a regir a partir del 1º de enero de 2916.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación estatata más aliá del 1º de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que non la actualidad, como así también aquellas que resultarán apticables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se traerán a colación la España disposiciones de la Ley Nº 24 156 — de Administración Financiera — y su servicional de la Compas españa de la Compas españa de la Compas de

de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo atinente a la atécación preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por Jiversos órganos del Estado Nacional.

Que evacuado que sea lo relativo al murco normativo corresponderá adentrarse en la valoración de las modificaciones propuestas. V.L. Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertirente expedirse a las normas de rango legal especificas do esce Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autarquia financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.1.a.- Que como bico se expresó arriba, la Ley-Grgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27,149 (publicada en el Boletin Oticial el 19 de junio dei corriente), contiene disposiciones referidas a su autarquan financiera (l'indo X), las que entrarka en vigencia a partir del 1º de onero de 2016. Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24,946 relativas a la autarquia financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cuadra señalar que el artículo 21 de la Lev Nº 24.946 establece que la Defansora Ceneral de la Nación, en su respectiva área de actuación tendrá a su cargo el gubiemo y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuaises se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...Diretar reglamentos de superintendencia general financiera, de organizacion juncional (...) y todos los demás que resulten hecesarios para el camplimiento de las funcionas eucomandadas al Afinisterio Público por la Constitución y las leves" (inciso b).

Que, por otra pare, el artículo 22 dispone que la autorquia financiera que le reconnece a este órgano la Constitución Nacional se halta garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuextario propto, el que será atenda, con curgo a las rentas generales y con recursos específicos". Afindo la



Umotoria Talboo do la Defenso Defensaria General do la Sación

iorma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto do presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

previsiones de ias leyes de administración financiera del Estado, con las Que asinsismo, el artículo 24 establece que "... En la administración y ejecnción financiera del presupuesto asignado, se observarán las arrènciones y excepciones conferidas por las artículos 9°, 34 y 117 de la Fey

Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta arribución en el organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá Disponer el gasto del organismo de déuerdo con el presupuesto avignado d bajo análisis, que regula específicantente lo atinente al Ministerio Publico de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, incisos o) y p), por cuanto el Que ya situados en la Sección III de la norma legal primero de elles dispone que será atribución de la Defensora General de la Nación haxionario que designe y en la caantia que estime conveniente".

hazo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1º de V.I.b.- Que sentado cuanto precede, cabe abora reterirse a las nomas contenidas en la Ley Nº 27.149, con la salvedad a la que se snerc de 2016.

autarquia financiera que le reconcee a este órgano la Constitución Nacional se Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la halla garantizada toda vez que " \dots contana con crédito prevapuextano propia, el que será atendido con cargo di Tesoro nacional y con recursos propuos". Oue en tal sentido no puede dejar de citarse el arieulo 63, en tuno prescribe que "....FlDefensor General de la Nación riene a su (📑 gargo et gobierno). la administración general y financiera del Ministerio Fúblico TERESTA SELO PLV
SPECIOSA SPECIOSA SPECIOSA

HELLA MAR S WARTINGS

USO OFICIAL

de la Defensa de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado ahadido).

dispone que la Defensoria General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y Que por su parte, el artículo 67 de la norma hajo analisis posterior meorporación en el presupuesto general de la Nación. Que la disposición aludida, preve también que la maxima autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer las reestructuraciones y compensaciones que considere necesarias, dentra de la suma total con espondiente ol Ministorie Pilòlico de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional". Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24 946, el articulo 68 prescribe que ". En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se absurvarim las previsiones de las narmas de administración manciera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por las articulos 9°, 34 y 117 de la ley 24.156°.

35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de acuación, tendrá diversas la de "...disponer el gusso del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al (acumados, Así, el ficiso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla Que finalmente, corresponde uner a colación el articulo Manisterio Público de la Defensa".

 $N^{\circ}\,24.946~y~N^{\circ}\,27.149$, cuadra entonces analizar el marco regiamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el V.2.- Que delineados los parámetros legales de las leyes

mencionado en primer témino careve de norma estrecífica que regule la ouestión atinente a in oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la afectuación de los fendos necesarios para afromar las erogaciones que demandara la adquisición de Que de esta mariera, es dable indicar que el reglamento



pienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del

contratista previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

precede, on su artículo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Ansal de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las presupuestario, y se ajustará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto Que no obstante lo expuesto en el párrafo que actividades que desarrolla el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, el que debera prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio de la Administración Pública Nacional, indicando adenás las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las solicitades de contrataciones habituales" (destacado propio). Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecto. La norma en cuestión 🗀 define la forma en que el Ministerio Público de la Defonsa realizará coordinación y comunicación y las responsables de cada una de las etapas de los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecimiento de bienes e servicios necesartos paro su normal desemalvimiento, las tiempos de trabajo lichos procedimientos" (Considerando 5º de la Resolución DGN Nº 980/11).

USO OFICIAL

formalitará la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la Que cabe advertir que la redacción actual del Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y determinación y autorización del procedimiento de selección del cocontratante

STELLA WARA WARTINEZ (ATTICUTO S).

Teneral Selection que articula, corresponde trace a colación como paula de interpretación.

Teneral Secto pou el régimen aprobado por el Deuteto Nº 893/12, reglamentario del Decreto 1400/8-25mm telumentario del Decreto especificas que regulan lo atinente al modo de afrontar las erogaciones que realiza V.3.- Que descriptas a grandes rasgos las normas

Delegado 1023/01, aún cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional. Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "....n forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades comratantes **podrún** efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto" (resultado añadido). Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "... la perisdicción o entidad contratorie, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el carrespondiente registra del compromiso presupuestario" (c) destacado no está en el original).

de Contrataciones en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Que las normas aludidas precedentemente, conllevaron a que la Axesoría Jurídica de esta Defensoria General de la Nación efectire una serie de consultas avía maila a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional Administración Nacional-.

Contratamenes, sostuvo que "...en virtud del articulo 40 del Reglamento aprobado esa instancia obligatorio), pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que estar si o si antes de la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo controto, tal como lo establece el articulo 95 del mismo cuerpo normativo" (ver Que sobre el particular, la Oficina Nacional de pur el Decreto Nº 893/12 (...) se puede efectuar el registro preventivo del crédito Irgal para atender el gasto antes de la autorización de la convocatoria (no siendo a constancia de fojas. 4 del expediente de referencia).

Acquisiciones de Benes y Servicios por pene de la Administración Nacional cantiene directivas específicas sobre el aspecto presuguestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesanos para afrontar las crogaciones que demandon las contrataciones sea efectuade con posterioridad af acts que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y Que como bien puede observarse, el Reglamento de



convoca al precedimiente de selección correspondiente. Sin embargo, establece un ímite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la crden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este V.4.- Que ya se han descripto las disposiciones Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo atinente a la afectación preventiva de fondes.

Público Nacional-, su Decreto reglamentario y la Resolución Nº 200/13 de la Que corresponde entences traer a colución la Ley Nº 24.156 -de Administración Financiara y de los Sistemas de Control del Sector Secretaría de Hacienda.

administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley Nº 24,946 como asi también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico de la Dofensa Nº 24,179, prescriben que "... En la previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las arribaciones y excepciones conforidas por los artículos 9°, 34 y 117 de la ley

ejecución de los presupuestos), de compatibilizar las recultadas esperadas con las por las dispesiciones comonidas en el artículo 16 de la 1eg N° 1643, en su deficido 5°, primer pársafo de la Ley Nº 33,833 y en el articulo 22 de la Ley N $^\circ$ 24.156 dispone on su articulo 34 que "....d'ins fines de garantizar una correcta September 2. granter pairties on a tel 3. 2.353.3 for et articulo 2. de eu El) 3. Contra de comprentis fijades Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley para cada ejercício la ejecución física y financiera de los jaresupuestos, siguiendo lus normas que fijeré la reglamentación y las disposiciones complementarias y del PODER JEDICELL y del MINISTERIO PUBLICO que continuarán rigióndose procedindentos que dieten les órgenos vectores de los sistemas presupuestarios y de resprerta, excepción hacha de lus Inrisdicciones del PODER LEGISLATIFO, recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán pregramar TELLA MARIS GARTINEZ

USO OFICIAL

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante date" (entasis propio).

concepto, cuando queda afectado definitivamente di devengarse un gasto. La Que por su garte, el artículo 31 esapula que 🗀. Se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho reglamentación establecera los criterias y procedmicanos para la aplicación de este artendo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás especieis conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia".

Decreto Nº 1039/13) »regiamentario de la Ley Nº 24,156» determina en su articulo 31 las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la "...ajècración del crédito presupuestario que corresponde en racón de un concepto Que por su parte, el Decreto Nº 1544/07 (medif, por de gasto" (inciso d). Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución Nº 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los *Criterios para el Registro de las Etapas del Compromiso y Devengado de los Gastos. de acuerdo cen la elasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional". Que la norma en cuestión deterricha que para fa adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinarias y equipos), y servicios no limpicza), el compromiso del crécito debe etecharse "...en forma previa a la personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y noificación de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo

legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicas efecución debe Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en el régimea nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito realizarse antes de la nonficución de la Orden de Compra o de la suscripción del



aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno adentrarse en el análisis de V.5.. Que, evacuado lo atinente al marco normativo his modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida limitativa, tal situación no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista

preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del Que en tal sentido, se preseribe que el registro dietamen de preadjudicación de la contratación. Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de a lo largo del presente considerando sostavo que "...el marco legal descripto no deja lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revestida de las potestades necesarias para administrar y organizar los recursos económicosfinancieros, que se le asignen en cada ejercicio esta Defensoria General de la Nación, quien luego de analizar las nomas señaladas

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la inroducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico- resultan Oficina de Administración General y Financiera -con las modificaciones espetuosas de las normas transcriptas.

tomo a la modificación propuesta respecto del inciso e) de los artículos 14 y 69 del VI.- Que alcanzado este punto, cuadra expedirse en RCMPD y del PCGMPD, respectivamente. VI.1.- Que las disposiciones aludidas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el gonto total del contrato

STELLA MARIS MARTINEZ

USO OFICIAL

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del courtatista. Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es

del veinte por ciento (20%).

administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y VL2.- Que el Decreto Delegado Nº 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad con la adecuación de tos plazos respectivos" (artículo 12 inciso b).

constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos VL3. Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regimenes de contrataciones aprobados por distintos órganos descriptos.

124 inciso a.1) que "...el aumento o la disminución del morto total del contrato será contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del velete por Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto Nº 893/12, dispone en su artículo ciento (2016) (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo se deberá requerir la conformidad del cocontraiante..."

1107/14), "Potestades modificatorias de los contratos", en su inciso 2) estipula que el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado aunque los aunestos o disninucianes no podrán superar, en ningún caso, el treinta y cinco por ciento (35%) del numo total del contrato. En este supuesto, se requerirá el consentimiento del cocontratunte previo a la aprohación de organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unitateral modeficando el momo total del contrato por hasta el veinte por ciento Que por su parte, el articulo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN N° (20%). En los casos en que resulte imprescintible garamizar el normal



Defensoria General de la Nacion

Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación también reconoce la potestad modificatoria aludida."... en hasta un veintienco por de Bienes. Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputacios de la Nación". ciento (25%)..." (artículo 12, inciso g).

respectivamente, aprobados por la Resolución DGN Nº 230/11 (anodif. por Resolución DGN Nº 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la Vl.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría hurícica y la Offeina de Administración General y Financiera propiciaron la modificación el inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato.

contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por encima del veinte por ciento (20%), sin que paeda superar el treinta y cíneo por ciento (35%). Que, a su vez, se establece la facultad del organismo siempre y cuando se enente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos. VII.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se expidieron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto

NZO OEICIVE

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensal -aprobado por 4 del "Manual de Procedimientos para la Aequesición, Engienación y Contratación

Resciución DGN Nº 980/11-, que como Anexo i forman parte integrante de la presente. II. APROBAR las modificaciones al inciso e) del artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contraración de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 (modificada por Resolución DGN Nº 416/14), que como Anexo Il forman parte integrante de la presente. III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del articulo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 (modificada por Resolución DGN Nº 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletin Oficial. Protocolicese, registrese, Pupliquese por un (1) dia en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página weff del organismo. Neuffiquese a todas ias áreas de la Defensoria General de la Nación. Éumplido, archivese.



Defensoria General de la Sación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN Nº4256/2015

MODIFICACIONES AL, "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAIENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

"3. INICIO DEL TRAMITE [2]

requirente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la a) Se inícia el trámite con la solicitud interpuesta por el títular de la dependencia contratación de un servicio determinado. La solicitud deberá formalizarse por escrito, con mención expresa de los motivos que justifiquen la necesidad pianteada, debiéndose acreditar de modo fehaciente las urgencias o las solicitudes excepcionales que difictan de las comunes. En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cantidad, especies y calidad de ser indispensable-, de acuerdo a la terminologia ual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados ; al período requesido, tenjendo en consideración los presupuestos colectados oportunamente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas ntervinientes.

A esos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por ofício, en Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrónico de dominio Jel MPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio racón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico. b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los resultar incompletos o insuficientes, y dengro de los tres (3) días de recibido lo requisitos enunciados en el inciso aj del presente arteulo. En el supuesto de devolverá a la dependencia para la subsanafión de los mismos

NZO OEICIYE

Asímismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma. e) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de comercialización y dependencias peticionantes, procurindo una única gestión, y siguiendo los siguientes lineamientos:

comercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no c.1. Los pedidos se agrupada por renglones afínes o penenecientes a un mismo rubro configuran una (1) unidad funcional en los términos expuestos [3]:

Enajonación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la e.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de eludir la Defensa", aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 (modif. por Resolución DGN Nº aplicación de los montos máximos tijados en el "Régimen para la Adquisición. 416/14) [4]: e,3. Todo requerimiento deberá ser corejado con las previsiones aprobadas por el

través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN Nº 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a reemplace".

4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del a) El DeCyC dentro de las veintieuatto (24) horas de recibido, girará el expediente al

efective la modificación de las partidas presupuestarias, β en su defecto, realice las En caso de no contar con crédito en la partida limitativa, el DeP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que gestiones ante la autoridad competente a fin de que se presupuesto asignado a este Ministerio Público de la D4



Musicano Gillac de la Befonsa Defonsoria General de la Nación

La situación antes descripta no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dietamen de preadjudicación de la contratación. Ello no será tradmisib.lidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracasada, ya sea por obtar agregados los dictámenes e informes correspondientes. c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases yCondiciones.

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o ítems deberá tenerse en cuenta el mento de las efertas admisibles más baratas. Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniente preadjudique el requerimiento a otra propuessa cuya oferta estime más conveniente. De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente comparta nueva intervención al DeP -con carácter previo a la emisión del acto ci criterio esgrunido por la Comisión de Preadjudicaciones, habrá de conferirse una administrativo- a efectos de que afecte los fondos presupuestarios necusarios para afrontar la erogación que demandará la ejecución del contrato.

mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se d) Ea los casos en que el llamado involucre varios renglones o items, deberán quedar especificamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los presenten.

fón el DeP -de forma previa a la configurandose el supuesto previsto en el segondo pártafo del artículo 103 del Régimen para la Adquisición. Enajeración y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 y e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orcen de Compra, nudificatorias, deber<u>ā temar nueva interve</u>

Address as the reserves View 1960 as

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor dei oferente que siga en el orden de ménito- a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcaro dos (2) ejercicios, para su programación presupuestaria solo se deberá tener en effenta el registro preventivo. De preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y normas deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se tratare de una ese raodo se lo contemplará en las programaciones prifsupuestarias futuras."

USO OFICIAL



Defensoria General de la Nación Monesterio Publico de la Defensa

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256.20IS

BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA BEFENSA" MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C), DEL "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE

CIENTO (20%), el mento total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no c) la facultad de aumentar o disminuír de manera unifateral hasta un VEINTE POR exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que reselte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará núngún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del tipe de penalidad o sancion. En ningún cafó las ampliaciones o disminuciones contrato, aún con consentinúente del contra

TERESTA SECO FON SCIPETANA PFENDAM SEREM OF MAGGN

WARIS MARTINEZ

Ministerio Diblico de la Dofonsa Defensaria General de la Sación

ANEXO HI DE LA RESOLUCIÓN DGN Nº1256....2015

UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69, INCISO C), DEL "PLIEGO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

los rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no a con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas purciales; y sobre uno, o sobre el total de c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

exceder al VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que este no acepte la modificación, ello podrán exceder el TREINTA Y CINCÓ POR CIENTO (35%) del monto total del En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá no generará mngun ripo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningán caso las ampliaciones o disminuciones contrato, aún con consentúniento del 🖟

NZO OEICIYE